CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior escrito en donde el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera a la entidad en donde labora el demandado para que ésta brinde información sobre los dineros que devenga el ejecutado. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 29 de enero de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Karen Alexandra Gil Giraldo
Demandado	: Carlos Efraín Trujillo Soto
Radicado	: 630014003007-2019-00139-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha formulado solicitud, con el fin de que se requiera a la entidad donde labora el aquí ejecutado, para que ésta informe "el dinero que percibe el demandado como salario integral y demás prebendas"[1].

Sobre el particular, el juzgado encuentra procedente lo solicitado; no obstante se le recuerda al profesional del derecho, que lo embargado en éste asunto es la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o en su defecto el 30% de los honorarios que devengue el demandado[2], sin que ello contemple, conceptos adicionales como se indica en el escrito bajo examen.

En ese orden de cosas, el Despacho dispone requerir al pagador de la COOPERATIVA INVERSIONES PLANES DE LA PAZ, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva informar, cual es el valor de lo que actualmente percibe el señor CARLOS EFRÉN TRUJILLO SOTO titular de la CC 12.277.803 por concepto de salario u honorarios; e igualmente, para que señale, cual es el porcentaje que viene

[1] Fls. 20 y 21 del índice electrónico del expediente digital.
[2] Fl. 14 y siguiente del cuaderno de medidas.

aplicando a éstos dineros; ello, con ocasión del embargo que se le comunicó mediante oficio número 6085 del 27 de noviembre de 2019. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

015 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
505ae4b90e0b8c1f23e51ace15b834c1776f2912bf10a5ae4f515bb9e14ebc25
Documento generado en 27/01/2021 05:31:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica